



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 012/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 012/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con hoja de ruta Nº CDH1 -8 de 23 de marzo de 2018 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de fecha 22 de marzo de 2018, suscrita por la Lic. María Fabiana Parrado Cueto, **Directora General de la Unidad Educativa Nazareno**, haciendo conocer, que la Unidad Educativa Nazareno, cumple 25 años de servicio en la educación y por ende solicita condecoración con el grado correspondiente en sus **Bodas de Plata**.

Que, la Resolución Ministerial Nº 19 de 12 de enero de 1993, RESUELVE, Autorizar el funcionamiento legal de la UNIDAD EDUCATIVA "NAZARENO" en la ciudad de Sucre con los ciclos PRE-BASICO y BASICO del Sistema Educativo vigente, bajo la responsabilidad legal de sus propietarios profesores; María Jesús Cueto de Parrado y Edmundo Parrado Montoya, con sujeción estricta al Ordenamiento Jurídico del país y las normas Educativas vigentes.

Que, la Unidad Educativa Nazareno, tiene como **VISION**, calidad en la Formación de los alumnos, Responsabilidad en el cumplimiento de tareas, Respeto a la dignidad humana, Respeto a la Madre Naturaleza, Sentimientos de Solidaridad entre las personas y la búsqueda de los preceptos Religiosos en uno mismo, y tiene como **MISION**, "Brindar excelencia, en la formación integral de los alumnos aportando a la patria personas capaces, respetuosas con la naturaleza, con un alto sentido de Igualdad, Dignidad y Justicia Social".

Que, por los antecedentes expuestos se denota que la Unidad Educativa Nazareno, a la largo de 25 años, ha venido contribuyendo de manera ininterrumpida, en la formación integral de las niñas, niños y adolescentes en los ciclos de PRE-BASICO y BASICO en nuestra ciudad de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 88. I. refiere: Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, éstas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.

Que, el Art. 4 de Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, establece; Los Honores condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias se concederán por Ordenanza Municipal en los siguientes casos; inc. a) a solicitud del Supremo Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán **25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida** y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o Instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos; en ese sentido la actualmente Unidad Educativa "NAZARENO" cumple con los referidos requisitos, por lo que se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" **EN GRADO DE HONOR CÍVICO, 25 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL**, por la labor que realiza en la formación integral Educativa de niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 012/18

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- CONCEDER, en conformidad al Art. 12 inciso a) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO**", EN SUS 25 AÑOS (BODAS DE PLATA), a la institución:

UNIDAD EDUCATIVA NAZARENO

Artículo 2.- La entrega de la condecoración Título de "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO**" 25 años (Bodas de Plata), se efectuara en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 25 de abril a horas 17:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

Artículo 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.

Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos

ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

